

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 275/2024**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito del delegado del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas.	121-SEPJF

Documental recibidas a través del sistema electrónico, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el **delegado del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas**, cuya personalidad tiene reconocida en los autos del expediente principal, en contra del acuerdo de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro Instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, mediante el cual negó la suspensión solicitada en la ampliación de conceptos de invalidez de la demanda de controversia constitucional al rubro indicada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 51, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, por el cual negó la suspensión solicitada en la ampliación de conceptos de invalidez de la demanda de controversia constitucional al rubro citada.

III. Oportunidad. El acuerdo de impugnado fue notificado personalmente el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el dos de enero de dos mil veinticinco, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del tres al nueve de enero de dos mil veinticinco. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 275/2024**

este Alto Tribunal el último día, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Traslado a las partes. Por otra parte, córrase traslado a las partes, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria y en términos de lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹.

V. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción III, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, respecto a la interpretación que debe darse al supuesto previsto por este último artículo, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el **recurso de reclamación 108/2024-CA** interpuesto por el mismo recurrente, dictado por el mismo Ministro instructor y, teniendo como *ratio*, la negativa de la suspensión en la referida controversia constitucional.

VI. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

VII. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese a las partes.

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2025-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 275/2024**

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **78/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de catorce de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 4/2025-CA, derivado de la controversia constitucional 275/2024**, interpuesto por Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. Conste.

LATF/EGPR/CEVP/CCC

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 4/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 470797

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2025T20:18:20Z / 17/01/2025T14:18:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	49 f3 05 9e 54 1a ee 8b 2c a3 5d 64 35 0e f7 00 2d 02 c0 43 8f 50 ba fc 5e a4 ff 8a 36 b0 8c 35 d2 c1 3f 43 4d a7 92 b7 7f a5 51 83 28 48 22 a7 83 5e 54 0a ec 2a be c7 c1 ea 3d 4a 10 d3 1a 3c ef a9 a7 a6 5e 68 36 ac de e1 1b 87 01 21 4b 75 86 43 e8 37 5d 81 96 52 e8 55 db c7 11 5b 7c b3 4f 3d 4c 23 ca 60 30 91 41 74 84 b0 99 24 ce f3 f2 41 5d 1d 1d 3c 9d 86 e6 72 e9 8b cb 92 1e 3e 1a 6f 58 b4 ee 21 71 d9 2f 09 c1 ec 6c c7 af ca 02 63 43 12 6e 1c f7 05 db dd 18 1e 09 92 6d c2 0d 97 92 8d 6d ab eb 12 df e7 25 08 c5 ff 1f aa 0d 09 e2 39 28 41 2f df 71 49 b0 7c c5 d6 4e 80 62 cd 89 8f 99 2a 3b be 01 0e 66 62 a5 6c 7a 96 95 1e ef 3c f8 c2 45 24 2e 5b 91 ee e2 34 2e ec fc 84 d2 80 9a 75 4a e9 01 cf b0 f4 77 62 d9 18 e5 de 1a 5a 73 d2 c1 a7 11 f5 b1 13 85 b6 9c 60			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2025T20:18:02Z / 17/01/2025T14:18:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2025T20:18:20Z / 17/01/2025T14:18:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8032523			
	Datos estampillados	3E7876705AF6DAE17B7A2DAD0D7F723DB390EEFCC956627ACBB57B444ABBC2EF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2025T20:35:00Z / 16/01/2025T14:35:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	cf 04 e6 68 25 4e f7 22 40 43 99 29 a1 ec c6 f5 e8 8b f7 65 3c 35 00 f1 e1 3f 3b 7a a7 3f ff 1d e9 97 3e b4 3e 01 ad 0c 09 12 1e 26 d2 fc e4 d2 96 d5 09 91 c1 77 df 43 15 2b fa 03 fb 6b 83 69 27 0c 82 9d 2f 3d 1a 9f b7 7b 60 76 62 46 68 14 a9 dd ed 16 c8 fb 10 04 da 8d b3 30 8a f1 40 21 a7 6c 06 c0 da 44 c2 bd 85 2a 22 1f 81 f6 7a 6b 1c dd ba e6 20 b7 87 4f df f7 38 46 c6 0a 52 44 bc 32 9f fc dc 0c 46 0a d5 f3 49 3f 92 89 5e 73 4a 98 a0 80 c1 6c 06 14 61 37 a5 17 db 9c 63 c6 25 88 c1 9f 8a 38 f5 bd c4 d3 83 cc 94 b8 74 8e d5 57 1d 93 4e 6c be f5 05 78 4e f4 42 ad b7 b1 fb 45 66 55 9b b6 b3 3e fd 85 9d 2f ec 09 7d b1 fd ca f3 e4 22 ac fb 1b de f1 1f 89 56 6d 90 d3 9c d4 f9 d1 c1 ce 3d 47 65 48 8b f7 a9 4e 6b 79 4e f0 ec 00 27 1f c2 9d e9 54 41 65 08 27 85 f3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2025T20:34:35Z / 16/01/2025T14:34:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2025T20:35:00Z / 16/01/2025T14:35:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8026778			
	Datos estampillados	81BED863ECFBA79CFE928DF32C6D309AA3DC75725DBA39168F8009BEE29B2FFB			